



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Tullpa Perú

816

Convenio N° 25 2018 MPH/A

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO CULINARIO "TULLPA PERÚ" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GRUPO TULLPA PERÚ E.I.R.L.**, con RUC N° 20534796006, con domicilio en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. A Lote 26, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a quien en adelante se denominará "**TULLPA PERÚ**", debidamente representada por su apoderado **DANY DENILSON DELGADO RIVERA**, identificado con DNI N° 43615761, según poderes inscritos en la Partida N° 11298238 del Registro de Personas Jurídicas de Ayacucho; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, representado por su Alcalde **SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 21453490, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de acuerdo con las condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar conjuntamente a **TULLPA PERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TULLPA PERÚ es una institución educativa especializada en la enseñanza en el rubro gastronómico, con el objeto de formar profesionales para el exigente mercado de hoy, y con ello contribuir en el desarrollo del país; asimismo, promover y ejecutar actividades gastronómicas y culturales; difundir y fomentar el proyecto mundial de una gastronomía sustentable y sostenible.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve y sostiene equilibradamente el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de su ámbito territorial, prestando servicios públicos y administrativos, desarrollando las capacidades humanas, realizando obras de infraestructura social y económica, promoviendo la actividad empresarial y social con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, Denominado "Primero la Infancia", en el marco de la política de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia "Incluir para Crecer".





- Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021".
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **TULLPA PERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de facilitar el desarrollo de las actividades planificadas y la articulación del trabajo con otros actores relevantes para alcanzar los objetivos comunes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

Por el presente acuerdo **LAS PARTES** declaran tener interés de participar en forma conjunta en el desarrollo de acciones para la promoción de la alimentación saludable y contribuir a la reducción del porcentaje de niños con un alto índice de desnutrición crónica infantil y anemia, a través de intervenciones conjuntas con otros actores vinculados al tema; asimismo, fortalecer las capacidades a mujeres de organizaciones sociales para el desarrollo de nuevos emprendimientos para el acceso a alimentos saludables y fomentar el ingreso económico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos.

5.1 TULLPA PERÚ se compromete a:

- Brindar el apoyo en las sesiones educativas y sesiones demostrativas con clases de capacitación en comida saludable, dirigida a madres de organizaciones sociales.
- Co-organizar eventos y actividades en el rubro gastronómico con la **MUNICIPALIDAD**.
- Apoyo con asistencia técnica para la implementación de estrategias para la promoción de alimentación saludable en las instituciones educativas.
- Apoyo con asistencia técnica a madres de organizaciones sociales para la implementación de estrategias para promover el acceso a alimentos saludables.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Promover y difundir los eventos programados con **TULLPA PERÚ** en referencia al presente Convenio.
- Brindar todas las facilidades adecuadas en espacios necesarios y/o insumos necesarios para el buen desarrollo de las actividades.
- Co-organizar festivales nutritivos cada tres meses en lugares de gran impacto e importancia para promover la nutrición y alimentación saludable.
- Convocar a las madres de organizaciones sociales para el desarrollo de las sesiones educativas y sesiones demostrativas.
- Promover lineamientos y normas para la promoción de la alimentación saludable en la jurisdicción de Huamanga.





CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones suscribientes del Convenio. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generar la organización y/o ejecución de las acciones desarrolladas en mérito al presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal institucional, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

TULLPA PERÚ designa como su representante para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio al personal encargado en la ciudad de Ayacucho. Los datos del/a representante será comunicado formalmente a **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD designa como su representante para la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio al Gerente de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogado, previa aceptación de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados durante la vigencia del presente acuerdo.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como la prórroga si se diera el caso, será realizada mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menos a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

La decisión adoptada no impedirá la continuidad y culminación de las actividades iniciadas que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula novena.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.





CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menos de diez (10) días.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio y precisando que en la celebración del mismo no ha mediado ningún vicio que lo convierta en nulo o anulable y que sus representantes gozan de facultades y poderes suficientes conforme a las leyes de la República del Perú, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Ayacucho, a los días 25 días del mes de octubre de 2018.



[Firma manuscrita]

DANIEL NILSON DELGADO RIVERA
Representante del Grupo Tullpa Perú E.I.R.L



[Firma manuscrita]

SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga

